

SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADOR@S DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA SUTET-SIMATOL



PERSONERÍA JURÍDICA No. 60 de Junio 30 de 1942 NIT. 890704027-1

RESOLUCIÓN No. 2 (Julio 19 de 2018)

Por el cual se reglamenta la conformación y funciones de los Miembros del Comité de Garantías Departamental y Municipal, para la elección al Comité Ejecutivo de FECODE, SUTET-SIMATOL, ASAMBLEA GENERAL FEDERAL DE FECODE Y COMITÉ DE ETICA.

EL COMITÉ EJECUTIVO DE SUTET-SIMATOL EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, Y

CONSIDERANDO

1. Que es necesario reglamentar el proceso electoral a las diferentes instancias mencionadas para garantizar la elección libre, directa y democrática por parte de los Docentes y Directivos Docentes que conforman el Sindicato Único de los Trabajadores de la Educación del Tolima SUTET-SIMATOL.
2. Que la Resolución No.1 con fecha de Junio 7 de 2018 convocó a la Elección del Comité Ejecutivo de SUTET-SIMATOL, la Resolución No 01 del 27 de Abril de 2018 convocó a la Elección del Comité Ejecutivo de FECODE y la Resolución No. 02 del 3 de Julio de 2018 que reglamenta la elección de delegados a la Asamblea General Federal el día 21 de Septiembre del año en curso.
3. Que es necesario dar aplicabilidad a lo establecido en **el Art. 56. PARAGRAFOS 1 Y 2** de los Estatutos de SUTET-SIMATOL Crease la Comisión Departamental de Garantías Electorales para organizar y vigilar la elección directa del Comité Ejecutivo y las demás instancias organizativas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conformar el Comité de Garantías Electoral Departamental y los Comités de Garantías en cada uno de los municipios del departamento que serán los responsables de garantizar la transparencia y legalidad de las elecciones a SUTET-SIMATOL y demás instancias organizativas el 21 de Septiembre de 2018.

ARTÍCULO 2: El Comité de garantías Departamental estará conformado por un delegado oficial de los candidatos aspirantes al Comité Ejecutivo de SUTET-SIMATOL, y en todo caso no podrá tener lazos de consanguinidad, parientes de primer grado civil, cónyuges y segundo grado de afinidad con integrantes de las planchas inscritas.

ARTÍCULO 3: los Comités de Garantías municipales estará conformado por un delegad@ oficial de los candidatos aspirantes al Comité Ejecutivo de SUTET-SIMATOL y en todo caso no podrá tener lazos de consanguinidad, parientes de primer grado civil, cónyuges y segundo grado de afinidad con integrantes de las planchas inscritas.

ARTÍCULO 4: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL Y COMISIONES DE GARANTIAS MUNICIPALES.

- a. Ser miembro activo del Sindicato de Maestros del Tolima SUTET-SIMATOL con un tiempo de afiliación igual o superior a 6 meses.
- b. Paz y salvo con la Tesorería de la Organización Sindical.
- c. No ser candidato al Comité Ejecutivo de SUTET-SIMATOL ni a otro organismo de Dirección Sindical ni a ninguna instancia organizativa.

ARTÍCULO 5: FUNCIONES DE LA COMISION DE GARANTIAS ELECTORALES.

- a. Designar un Presidente y un Secretario de Actas.
- b. Levantar Actas de cada una de las sesiones.
- c. Coordinar con el Comité Ejecutivo los asuntos pertinentes que conlleven al éxito de cada etapa del proceso electoral.
- d. Brindar garantías de libertad, igualdad, imparcialidad y transparencia a cada uno de los electores y candidatos dentro de los parámetros de los estatutos y los reglamentos que para tal efecto se expidan.
- e. Organizar adecuada y oportunamente los procesos electorales a su cargo.
- f. Elaborar, distribuir y recepcionar oportunamente las informaciones y materiales necesarios para la inscripción de candidatos, votaciones y escrutinios.

Carrera 4g Avenida 37 Casa del Maestro



2 2646913 – 2 651899

sutetsimatol1@gmail.com

Página web/ simatol.org



@sutetsimatol

- g. Instruir adecuadamente a las Subdirectivas, Comités Zonales y Seccionales sobre los procesos y procedimientos a seguir en cada uno de ellos y asesorarlos en las soluciones de dificultades que se puedan presentar.
- h. Recibir las quejas y reclamos que se presenten durante el proceso electoral y darle respuesta oportuna siguiendo el debido proceso.
- i. Recibir y enviar información a las comisiones de garantías municipales vía electrónica desde el correo oficial de la Comisión de Garantías Electorales.
- j. Realizar los escrutinios de los procesos electorales finalizados y divulgar los resultados oficiales del respectivo proceso electoral.
- k. Guardar adecuadamente la documentación que se ponga en su custodia.
- l. Aceptar o rechazar la inscripción de planchas en cumplimiento estricto de los requisitos estatutarios, mediante acto motivado.
- m. Darse su propio reglamento.

PARAGARFO establecer el uso de una caja triclave para depositar todo el material electoral, para su manejo. Determinando el uso de las llaves.

CAPITULO II: PROCESO ELECTORAL.

ARTÍCULO 6: Derecho al voto. Para ejercer el derecho al voto se requiere estar inscrito en el listado oficial de SUTET-SIMATOL y FECODE con corte al 31 de Mayo.

ARTICULO 7: Se entiende por registro o censo electoral los listados oficiales que comprenden nombres y apellidos de los afiliados; el número de cedula y municipio donde labora.

ARTICULO 8: el afiliado ejercerá su derecho al voto en el puesto de votación anunciado con anterioridad en cada municipio del departamento del Tolima e Ibagué y en el lugar donde aparezca en el listado oficial.

PARAGRAFO: Los afiliados que no estén relacionados en los listados oficiales de votantes no podrá ejercer su derecho al voto.

ARTÍCULO 9: SUTET-SIMATOL será el responsable de la impresión de las tarjetas electorales, actas de escrutinio y demás aspectos de la logística electoral, CONGRESO FEDERAL CUT, SUTET-SIMATOL y COMITÉ DE ÉTICA.

ARTICULO 10: Las votaciones se llevarán a cabo en la cabecera municipal de Ibagué y Departamento a partir de las 8: AM y se cerrará a las 4:00 PM del mismo día.

ARTICULO 11: ELABORACIÓN DEL LISTADO O CENSO ELECTORAL: Se instalará la mesa de votación con la presencia de:

1. Registrador municipal o su delegado.
2. 6 Jurados de votación estudiantes de grado 10 y 11; quienes designarán un Presidente, Vicepresidente y/o vocales.
3. Los testigos electorales uno por cada lista inscrita.
4. Actas de Instalación, el Presidente del Jurado abrirá las urnas de votación. Los jurados darán inicio a la votación, previa y estricta identificación mediante la presentación de la cédula de ciudadanía original del votante, quien antes de depositar el voto en la urna registrará su firma y número de cédula en el listado oficial de SUTET-SIMATOL.
5. Terminada la jornada de votación, el Presidente de Mesa cerrará la votación en voz alta y procederá a:
 - ✓ Contabilizar las tarjetas electorales no utilizadas y destruirlas dejando constancia en el Acta.
 - ✓ Totalizará en voz alta el número de sufragantes que aparecen registrados en el listado oficial.

- ✓ Romperá los sellos y abrirá públicamente la urna.
- ✓ Si hubiere un número de tarjetas superior al número de afiliados las introducirá de nuevo en la urna y tomará al azar un número de tarjetas igual al sobrante que serán incineradas de inmediato, en forma pública.
- ✓ El jurado agrupará las tarjetas electorales por candidato cabeza de lista y procederá a hacer el cómputo de votos emitidos a favor de cada lista.
- ✓ En presencia de los testigos y públicamente se registrará en las actas, original y copia, los resultados finales obtenidos, cuidando de no alterar ningún dato; en caso de equivocación se podrá hacer la aclaración con la firma y aprobación de los jurados de votación, consignando los resultados reales.
- ✓ Una vez diligenciadas las actas de elección del Comité Ejecutivo de SUTET-SIMATOL, FECODE, ASAMBLEA FEDERAL DE FECODE, CUT, CONGRESO CUT Y COMITÉ DE ÉTICA el Presidente introducirá en las bolsas de seguridad destinadas para cada uno de los materiales electorales, así:
 - Originales de las Actas de Escrutinio.
 - Tarjetones marcados, votos válidos.
 - Tarjetones nulos.
- ✓ Una vez sellada y lacrada cada bolsa de seguridad con los materiales electorales y la cual llevará la firma de los Jurados y del Registrador o su Delegado, será enviada sin dilación alguna a la AV.37 Cra. 4G CASA DEL MAESTRO esquina Ibagué hasta las 6:00 PM a más tardar el día 24 de Septiembre del presente año.
- ✓ una vez diligenciada el acta de escrutinio se enviará copia de esta al correo electrónico sutetsimatol1@gmail.com y al correo institucional del Comité de Garantías Departamental el día 21 de Septiembre del presente año hasta las 8:00 PM.
- ✓ El material electoral quedará bajo la custodia del Comité de Garantías Electoral Departamental en una urna triclave en la CASA DEL MAESTRO 2 piso "AUDITORIO".

PARÁGRAFO. No podrán ser jurados de votación, ni testigos electorales, los integrantes de ninguna lista de elección sindical.

ARTICULO12: COMISIÓN ESCRUTADORA. La Comisión de Garantía Electoral Departamental tendrá a su cargo la verificación y el escrutinio de los votos y los consignará en un acta el día 26 de Septiembre del presente año.

PARAGRAFO: Si el resultado del escrutinio es diferente al consignado en el acta, la comisión de garantías procederá a corregir el guarismo electoral y dejara constancia en la respectiva acta. El escrutinio será público.

ARTICULO13: FALTAS CONTRA EL SUFRAGIO. Se consideran faltas gravísimas, las siguientes:

1. Suplantación de votantes.
2. Adulteración de Actas y/o cualquier documento electoral.

SINDICATO UNICO DE LOS TRABAJADOR@S DE LA EDUCACIÓN DEL TOLIMA SUTET-SIMATOL



PERSONERÍA JURÍDICA No. 60 de Junio 30 de 1942 NIT. 890704027-1

3. Cambio del sitio de votación y/o trasteo de urnas.
4. El no registro de firmas y cédulas de votantes en el listado oficial.
5. Coacción mediante amenaza y/o compra de votos.
6. Votar con documento diferente a la cédula de ciudadanía.
7. Hacer proselitismo político durante la jornada electoral.

PARAGRAFO: El Comité de Garantías Electoral reglamentará el Numeral. 7 del **Art.13**.

ARTICULO14: SANCIONES. La Comisión de Garantía Departamental aplicará las siguientes sanciones:

1. Nulidad de votos cuando se demuestre cualquier falta señalada en los numerales 1, 2, 3 y 4 del anterior artículo.
2. Expulsión del afiliado que se le compruebe el haber incurrido en la falta establecida en el numeral 5 del anterior artículo, en el marco del debido proceso.
3. Llamado de atención al afiliad@ y sanción al candidato afiliado que se le compruebe el haber incurrido en la falta establecido en el numeral 7 del anterior artículo, en el marco del debido proceso.

PARÁGRAFO. La sanción correspondiente a la nulidad de votos se aplicará de manera inmediata e inapelable.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 15: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Comisión de Garantías Departamental, de conformidad con la Ley electoral y los estatutos de SUTET-SIMATOL.

PARÁGRAFO. No podrán votar quien no esté registrado en los listados del censo electoral de SUTET-SIMATOL, FECODE Y CUT.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Ibagué-Tolima, a los 19 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).

COMITÉ EJECUTIVO SUTET-SIMATOL


EDGAR ROMERO MACIAS
PRESIDENTE


URIEL ARANGO ZABALA
SECRETARIO GENERAL


ALVARO VARGAS MORENO
FISCAL

Carrera 4g Avenida 37 Casa del Maestro



2 2646913 – 2 651899

sutetsimatol1@gmail.com

Página web/ simatol.org



@sutetsimatol